



Itagüí, 27 ABR 2020

"Por la cual se acogen las instrucciones dictadas por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 593 del 2020, se prorrogan las medidas adoptadas mediante la Resolución 064 del 13 de abril de 2020 y se toman algunas otras medidas con el fin de contener la propagación del virus que causa la enfermedad COVID-19."

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en los artículos 268, 272 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Ley 909 de 2004, Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme a lo preceptuado en el artículo 267 de la Constitución Política, el artículo 155 de la Ley 136 de 1994 establece "Las contralorías distritales y municipales son entidades de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrán realizar funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización."
2. La Contralora Municipal de Itagüí, cómo máxima autoridad del ente de control, es competente para fijar de manera discrecional la jornada laboral para los servidores públicos de la entidad, dentro de los límites legales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1042 de 1978.
3. El 13 de abril de 2020, la Contraloría Municipal de Itagüí, expidió la Resolución 064 "Por la cual se acogen las instrucciones dictadas por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 531 del 2020 y se prorrogan las medidas tomadas mediante las resoluciones 058, 060 y 062 de marzo de 2020, expedidas por la Contraloría Municipal de Itagüí con el fin de contener la propagación del virus que causa la enfermedad COVID-19."
4. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 909 de 2004, para la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, la función pública se desarrolla conforme a los siguientes criterios básicos i) la profesionalización del recurso humano; ii) **la flexibilidad de la organización y gestión pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, sin menoscabo de la de la estabilidad**; iii) la responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado; y iv) la capacitación para la eficacia.
5. El 10 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud expidió la Circular Externa N° 0018, por medio de la cual se imparten instrucciones para la

contención del COVID-19 y para la prevención de enfermedades respiratorias.

6. La OMS el miércoles 11 de marzo de 2020, declaró la enfermedad COVID-19, como una "pandemia" y el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID - 19.
7. La Alcaldía Municipal de Itagüí expidió el Decreto N° 407 del 13 de marzo de 2020 "por medio del cual se decreta una situación de calamidad pública en el municipio de Itagüí y se adoptan otras disposiciones", con el fin de contener el virus que provoca la enfermedad COVID-19.
8. La Gobernación de Antioquia expidió el Decreto 20200070000967 del 12 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la emergencia sanitaria en salud, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones".
9. En coherencia con la declaración de calamidad pública realizada por la Alcaldía de Itagüí, la declaratoria de emergencia sanitaria en salud de la Gobernación de Antioquia; las recomendaciones contenidas en la Circular N° 0018 del Ministerio del Trabajo; por otro lado, las instrucciones contenidas en el Decreto 593 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional que en su Artículo Primero de la parte resolutive Ordena "(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. (...)" la Contraloría Municipal de Itagüí, tomará provisionalmente desde el día de hoy, 27 de marzo, hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive, unas medidas de índole administrativo; unas medidas de carácter misional; unas medidas de carácter laboral y unas medidas de autocontrol con el fin de evitar exponer a los servidores a factores de riesgo epidemiológico, o minimizar su exposición ya sea en la calle o en el servicio de transporte público.
10. La emergencia sanitaria por causa de la presencia de la enfermedad COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones de la Contraloría Municipal de Itagüí, para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.
11. Las medidas de carácter administrativo, misionales, laborales y de autocontrol tienen su razón de ser en la grave situación públicamente conocida, sobre la afectación de salud pública en todo el país por la posibilidad de expansión de contagio del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una Pandemia, y la Contraloría Municipal de Itagüí, considera necesario adoptarlas, con





**CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**

el fin de controlar y prevenir el agravamiento de la situación, para proteger a los funcionarios y usuarios, sin afectar la prestación del servicio de la Entidad.

12. En virtud de lo anterior, se continuará con la suspensión de términos, en adición de las Resoluciones 058 del 16 de marzo de 2020, 060 del 18 de marzo de 2020, 062 del 24 de marzo de 2020 y 064 del 13 de abril de 2020; hasta el 10 de mayo de 2020 a las 11:59 p.m., en los procesos auditores, administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Itagüí, salvo cuando se trate de contratación de urgencia, realizada por los entes vigilados, en cuyo caso la entidad realizará las actividades necesarias para ejercer control y vigilancia fiscal.
13. La determinación de dar continuidad a la suspensión de términos, hasta el 10 de mayo de 2020 a las 11:59 pm, por tratarse de una medida de fuerza mayor, interrumpe los términos de caducidad o prescripción de las diferentes actuaciones procesales que se adelanten por la Contraloría Municipal de Itagüí, salvo cuando se trate de contratación de urgencia, realizada por los entes vigilados, en cuyo caso la entidad realizará las actividades necesarias para ejercer control y vigilancia fiscal.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Todas las medidas tomadas mediante la Resolución 064 del 13 de abril de 2020, serán prorrogadas, desde el 27 de abril de 2020, inclusive; hasta el 10 de mayo de 2020 a las 11:59 p.m., en armonía con lo ordenado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020. De la misma manera se entenderá la directriz de trabajo desde casa para los servidores de la Contraloría Municipal de Itagüí.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que las medidas del Gobierno nacional en cuanto a Aislamiento, sean prorrogadas en el tiempo, se entenderá que para la Contraloría Municipal de Itagüí, la norma que así lo ordene, tendrá un efecto automático.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que el periodo de trabajo en casa para los servidores públicos de la Contraloría de Itagüí, que así lo concertaron, con sus jefes inmediatos, mediante el presente Acto Administrativo, se amplía hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive; las actas de compromiso y plan de trabajo en casa, deberán ser nuevamente concertadas y adicionadas con sus respectivos jefes inmediatos.

PARÁGRAFO TERCERO: Las medidas para el regreso de los funcionarios a las instalaciones de la Contraloría Municipal de Itagüí, serán comunicadas oportunamente, por los medios establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Medidas de carácter misional: Hasta que se superen las actuales condiciones, se continúa con la suspensión de la ejecución del Plan General de Auditorías – PGA vigencia 2020, incluyendo el 100% del ejercicio auditor que se debe desarrollar en las entidades vigiladas, salvo cuando se trate de contratación de urgencia, realizada por los entes vigilados, en cuyo caso la entidad realizará las actividades necesarias para ejercer control y vigilancia fiscal.

PARÁGRAFO: Se amplía el término de suspensión de los términos procesales, ordenado en la Resolución 064 de 2020, en los procesos auditores, administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Itagüí, hasta que se normalice la situación y de acuerdo con la directriz del gobierno central, en cuanto a aislamiento, salvo cuando se trate de contratación de urgencia, realizada por los entes vigilados, en cuyo caso la entidad realizará las actividades necesarias para ejercer control y vigilancia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Se dará continuidad a las medidas de trabajo desde casa, en las condiciones de la Resolución 060 del 18 de marzo de 2020, a los funcionarios que realizaron concertación de compromisos y plan de trabajo en casa, ampliando el término de duración desde el 27 de abril de 2020 inclusive, hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de la cuarentena por causa del Coronavirus COVID-19, decretada por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás medidas tomadas mediante las Resoluciones 058 del 16 de marzo de 2020 y 060 del 18 de marzo de 2020, 062 del 24 de marzo de 2020 y 064 del 13 de abril de 2020 continúan vigentes, exceptuando aquellos apartes, que mediante este Acto Administrativo, se modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el portal web y en la cartelera de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Itagüí a los, **27** ABR 2020


ENEDITH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Contralora Municipal

P/ Gustavo A. Cano - CARHFF